

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 3 DE MAYO DE 1918.

NÚMERO 2913

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan inscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por tres meses 3.00
Por tres meses 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indoladas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa, se ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 44 de 1918, de 3 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento 8343

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 62, de 2 de Mayo de 1918, por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 6, de 8 de Abril del presente año, dictado por el Consejo Municipal de Colón 8343

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 8343

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Abril de 1918 8344

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Mayo de 1918 8345

Avisos oficiales 8345-46

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 44 DE 1918

(de 3 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al doctor **J. C. Calvo**, Médico, Oficial del Cuerpo de Policía Nacional, con derecho a sueldo desde el día primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 62

por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 6, de 8 de Abril del presente año, dictado por el Consejo Municipal de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Mayo 2 de 1918.

El Gobernador de la Provincia de Colón, al enviar al Poder Ejecutivo el acuerdo número 6, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Colón el ocho del mes próximo pasado, le hace a dicho acuerdo las observaciones siguientes:

"Ayer fue recibido en esta Gobernación el Acuerdo número 6 del presente año, por el cual se vota una partida y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual, debidamente sancionado por el señor Alcalde.

La partida se vota y se abre el crédito.—Artículo primero del Acuerdo.—para atender a los sueldos de los dos Jueces Municipales y de sus Secretarios en los respectivos meses de descanso durante el año judicial, en el período del 1o. de Agosto de 1917 a 31 de Julio de 1918. El artículo 28, Sección segunda, Capítulo II del Código Judicial vigente, se expresa así: "Los Magistrados, los Jueces, y los Agentes del Ministerio Público, y los Secretarios de la Corte Suprema y de los Juzgados tendrán derecho a un mes de descanso y con sueldo en cada año", y el artículo 30: "Durante las vacaciones de los Jueces, desempeñarán las funciones de éstos en calidad de suplentes ad-hoc los respectivos Secretarios y las funciones de éstos serán desempeñadas por los

Oficiales Mayores como Secretarios ad-interim. Esto último sucederá también durante las vacaciones de los Secretarios". De esto se desprende, que los Jueces, al hacer uso de la licencia gozarán del sueldo que como tales devengan, y los Secretarios, que los reemplazan como Jueces ad-hoc, sólo tendrán derecho al sueldo que devengaban como Secretarios, y los Oficiales Mayores que desempeñan ad-interim las funciones de Secretarios, seguirán cobrando el sueldo de tales Oficiales Mayores.

No hay razón, pues, para votar nuevas partidas para atender al sueldo de vacaciones de los Jueces y Secretarios cuando hagan uso de la gracia que les otorga el artículo 23 ya citado.

Compradas las disposiciones del acuerdo que se considera con las de los artículos 28 y 30 del Código Judicial, se observa sin dificultad alguna que no hay conformidad entre ellas.

El pensamiento claro del legislador fue conceder a los Magistrados de la Corte Suprema, a los Jueces, a los Secretarios de la Corte y de los Juzgados y a los Agentes del Ministerio Público un mes de vacaciones en cada año con goce de sueldo; pero para no crear una nueva y considerable carga para el Tesoro, se ha establecido una distinción, según la cual los Magistrados de la Corte Suprema y los Agentes del Ministerio Público serán reemplazados por sus respectivos suplentes, con goce también de sueldo, mientras que todos los demás Jueces serán reemplazados por sus Secretarios con el carácter de suplentes ad-hoc, ganando solamente el sueldo que les correspondía como Secretarios.

El señalar sueldos de Jueces a los Secretarios de los Juzgados cuando desempeñen los cargos de Jueces como suplentes ad-hoc, no se conforma con la disposición legal citada, y por tanto, cuando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 128 de la Ley 14 de 1908.

Se resuelve:

1o. Suspender la ejecución del Acuerdo número 6, de 8 del mes próximo pasado, expedido por el Consejo Municipal de Colón, y pasarlo al Juez Primero del Circuito del mismo nombre para que resuelva sobre su validez o nulidad.

2o. Revócase la Resolución número 226 de 29 de Noviembre de 1917, recaída a una consulta dirigida al Poder Ejecutivo por un Juez Municipal del Distrito de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo que suscribo, Víctor Jaramon, de esta residencia, en mi carácter de ape-

derado especial de THE CELLULAR CLOTHING COMPANY Ltd., Corporación organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, con residencia en Londres, Inglaterra (número 72 de 73 Fore Street), solicitó de esta el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 222,685, que a continuación se describe y expidió el correspondiente Certificado a favor de la misma Corporación.

Esta marca, que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principalmente y esencialmente en la palabra AERTEX, impresa en un marbete rec-

AERTEX

taangular de papel blanco, con tinta morada, y letras mayúsculas o de caja alta, siendo tal marca la misma que, sin interrupción y desde muchos años han venido usando y usan sus propietarios, quienes se reservan el derecho de variar el tamaño, color, disposición y forma del marbete, de las letras y de la tinta.

La clase de mercancía a que se ha continuado siempre y se destina actualmente la dicha marca es a la de ROPA DE TODA ESPECIE, y todo aquello que se relaciona con este ramo.

A esta solicitud acompaña:

- El poder que acredita mi persona.
- Certificado que acredita que la marca ha sido registrada en el país de su origen.
- Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la dicha marca, dos de ellos con sellos marbeteadores y todos cuatro fechados y firmados al respecto.
- Una viñeta de metal con el facsimile de la dicha marca.
- Comprobantes de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Abril 22 de 1918.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 30 de Abril de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y al pasado noventa (90) días desde la fecha de su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Secretario de Fomento,

Ant. Angulo.

Corte Suprema de Justicia

RELACION

El movimiento de los negocios que han ocurrido en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Abril de 1918.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Abril de mil novecientos dieciocho, no habiendo concurrido a la Sesión de la Corte Suprema de Justicia el Sr. Secretario de Gobierno y Justicia ni el Sr. Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente al pre-

sente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial vigente, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles 107

Negocios pendientes de la visita anterior, criminales 25

Repartidos en el mes, civiles 89

Repartidos en el mes, criminales 91

Total 292

De los cuales han sido despachados

Civiles 35

Criminales 51 86

Quedan en curso para Mayo:

Civiles 135

Criminales 65

Paralizados por falta de gestión, civiles 6 208

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Fábrega 65

Magistrado Herrera L. 50

Magistrado Lombardi 51

Magistrado Grimaldo B. 56

Magistrado Cervera 70 323

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

Magistrado Fábrega:

Negocios civiles:

Autos y providencias:

Al despacho para fallar 6

Con proyecto de resolución 3

Despachados 6

Sentencias:

Sustanciándose 3

Al despacho para fallar 11

Con proyecto de resolución 2

Paralizados por falta de gestión 3

Despachados 4

De conocimiento en única instancia:

Al despacho para fallar 1

Sala de Acuerdo

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 4

Con proyecto de resolución 1

Despachados 18

Pasan 56

Vienen Sentencias: 56

Al despacho para fallar 5

Con proyecto de resolución 5

Despachados 2 68

Magistrado Herrera L. 4

Negocios civiles:

Autos y providencias:

Sustanciándose 2

Al despacho para fallar 1

Con proyecto de resolución 2

Despachados 7

Sentencias

Sustanciándose 6

Suspendido a petición de las partes 1

Al despacho para fallar 4

Con proyecto de resolución 3

Despachado 1

De conocimiento en única instancia

Suspendido a petición de las partes 1

Con proyecto de resolución 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachados 10

Sentencias:

Sustanciándose 3

Al despacho para fallar 1

Con proyecto de resolución 4

Despachados 1 50

Magistrado Lombardi.

Negocios civiles:

Autos y providencias:

Sustanciándose 3

Con proyecto de resolución 1

Para notificar el fallo 2

Despachados 6

Sentencias:

Sustanciándose 2

Al despacho para fallar 5

Con proyecto de resolución 2

Despachados 3

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 10

Con proyecto de resolución 3

Despachados 2

Sentencias:

Sustanciándose 1

Al despacho para fallar 2

Despachado 1

Vienes.	222	61
Al despacho para fallar.	4	
Con proyecto de resolución.	3	
Despachados.	2	70

292

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Juan Lombardi.

El Secretario Interino.

Hermógenes Casís.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 3 de Mayo de 1918.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las actitudes de: "Sing Chong", "Yen Chong", "Hop Woo Chong", "Yon Lee", "Leon San", "Kia Sang", "Po Woo Chong", "Sing Chong", "Shua Sang Wo", "Yoo Sing Chong", "Poo Woo Loong", "Yoo Sang Lee", "Yoo Fat San Kee", "May Wo Lung", "Kong Fung Chong", "Sin Lee Chang", "Charles Luis", "Yon Lee Chang", "Ten Chong", "Lee Chong Keng", "Tung Lee Sang", "Kong Tung Sang", "Lia Kee", "Tea Lee", "Fong Sang" y "Pascual Singlio".

Escritura número 361 de 20 de Marzo de este año, por la cual Leopoldo Valdés Andrade protocoliza un título de propiedad expedido a favor de William Augustine Evans sobre una casa situada en Bocas del Toro, valorada en la suma de B. 600.00.

Escritura número 572 de 30 de Abril último, por la cual Madro Pidanque Hermanos y Antonio Jaso Polo ratifican las medidas de una finca.

Escritura número 127 de 19 de Abril último, por la cual Howard Albert Archer protocoliza copia de tres actas de sesiones celebradas por la Central Americana Printing Company Incorporated.

Escritura número 139 de 27 de Abril último, por la cual se protocoliza un acuerdo adoptado por los Directores de la Sociedad "Central American Company Incorporated".

Escritura número 537 de 29 de Abril último, por la cual el International Banking Corporation y la Company of Priests and Constructors concatan hipoteca a Maria Antonia Gasez.

Título de propiedad expedido gratuitamente por el Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé a favor de María Estancia Agrazal sobre un lote de terreno situado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 77 de 27 de Abril último, por la cual Lin, Ochoa, Kwan Tom, San, Leeo Kwang y otros convierten una sociedad colectiva de comercio domiciliada en Bocas del Toro con un capital de B. 15.000.00.

Escritura número 454 de 2 de los corrientes, por la cual Juan Ramírez R. concatan hipoteca a favor de la Compañía de Hipotecas y Construcciones sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por \$1000.00.

Diligencia de fianza otorgada por Celestino Carbonell sobre una fianza situada en esta ciudad por la suma de B. 1.000.00 para responder de los perjuicios que puedan causarse a Mercedes Alcázar de Apóstegu con la solicitud de un secuestro.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Modesto Villarreta, vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas."

E. S. D.

Yo, Modesto Villarreta, ciudadano panameño, agricultor y vecino de Cerro Miguel, con el derecho que me concede la ley, solicito de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno situado en el lugar de Cerro Miguel, comprendido de este Distrito de cinco hectáreas de capacidad con estos linderos: por el Norte, quebrada de Morroco; Sur, Loma del Matia; Este, quebrada del Bongo y Oeste, Ciénaga de Las Negritas.

Acompaño a usted los documentos comprobatorios del derecho que me asiste y de que el terreno es adjudicable.

El terreno que solicito lo llamo "Los Bastojos".

Ruego a usted recoger esta solicitud y darle la tramitación de rigor.

A ruego del interesado lo hace el suscrito.

Penonomé, 27 de Marzo de 1918.

V. M. Fernández F."

Y para los efectos legales constituyentes se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fiado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Miceno Badilla G.

J. Pérez J.

Secretario.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, al público.

Hace saber:

Que el señor Félix Guillén, Personero Municipal de este Distrito, ha hecho la siguiente petición, a nombre de la Municipalidad.

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales.

Presente.

Yo, Félix Guillén, mayor de edad, de esta vecindad, en mi carácter de Personero Municipal de este Distrito, pienso autorizado por el honorable Consejo Municipal y habiendo uso de la autorización que con-

cede el Parágrafo primero, Capítulo III del Código Fiscal vigente, pido para esta Municipalidad el título de plena propiedad del área y ejidos de esta población cabecera. La área se describe dentro de la siguiente circunscripción:

Tomando como punto de partida la zona denominada del Río de los Chotros hacia el Norte, línea recta en dirección Sur, hasta la manja denominada "La Rana", al Sur, de ese punto, línea recta al Este hasta el canto de las casas del barrio de Fianmezo, tomando dentro la actual población; de ese punto hacia el Norte, tomando el ensanche de la población en la parte de sabanas libres hacia el sitio denominado "El Huallo"; de allí línea recta hacia el Sur, hasta el sitio denominado "Palo Atravesado", y de ese punto hacia el Oeste, hasta el punto de partida.

En cumplimiento del artículo 157 del Código Fiscal, presento con este memorial una lista de los habitantes de esta cabecera, y otra, de las casas. Atroja la primera el número de 1488 habitantes, que, de acuerdo con el artículo 138 de la misma Ley, corresponden como área 73 hectáreas, y por cuanto es posible que dentro de la circunscripción indicada, resulten lotes de terrenos con títulos de propiedad particular, pido se excluyan esos lugares del plano y se extienda éste, hasta completar la cantidad de hectáreas a que hay derecho, hacia la parte de sabanas del Norte de la población, como queda indicado.

Esperase que el señor Administrador haga una visita hacia la parte Norte de la Población en el sitio denominado el Barrero y el llamado Canto del Llano, dentro de los cuales se desea sean marcados los ejidos, y así lo determine.

Pido dé a esta solicitud la tramitación correspondiente.

Santiago, Abril 27 de 1918.

El Personero Municipal,

Félix Guillén."

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente por treinta días en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y se remite una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Abril 30 de 1918.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Leopoldo Estrada, vecino del Distrito de Río Jesús, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia."

Haciendo uso del derecho o gracia que concede a todo ciudadano el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras, yo, Leopoldo Estrada, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, agricultor, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita en plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de capacidad, situado con alambre de

puas y cultivada una parte con caña de azúcar, tallos y otras plantas frutales, ubicado en el lugar denominado de Santa Lucía, de este Municipio, aliterado así:

Norte, camino que conduce a Soná; Sur, rastrojos y montes incultos; Este, río Santa Lucía, y cerco de El las Estrada; Oeste, cerros de Jacinto Roque y montes libres e incultos.

Dicho terreno lo distingo con el nombre de Santa Lucía.

Acompaño la documentación comprobatoria de que el terreno es de los adjudicables conforme a las disposiciones legales.

Espero de usted dé a esta solicitud el curso correspondiente.

Río de Jesús, Septiembre 4 de 1917.

Leopoldo Estrada."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija, el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Río Jesús por el término de treinta días; y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Abril 30 de 1918.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Angel Vergara ha solicitado ante esta Administración el título gratuito de plena propiedad, de un lote de terreno de los comunales indultados, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

E. S. D.

Yo, Angel Vergara, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante usted, con respecto, expongo:

Que estando como estoy, conagrado a la agricultura, pido a usted se sirva expedirme el título gratuito de plena propiedad, sobre las diez hectáreas de tierra de labor a que me da derecho el artículo 161 del Código Fiscal, en el lugar denominado "El Tabanero", comprensión de ese Distrito. Para comprobar el derecho que tengo para hacer esta solicitud, libre el terreno expresado, presteo como testigos conocedores de él, a los señores Cecilio Ureña, Carmen Ureña y José de las Mercedes Pérez, quienes declararán sobre los puntos siguientes:

1o. Si me conocen y si para conmigo les comprenden las generales de la Ley.

2o. Si igualmente conocen con propiedad el terreno ubicado en este Distrito, denominado "El Tabanero", comprendido entre los linderos siguientes:

Al Norte, manglares de la boca de la quebrada de Las Tablas; al Sur, camino que conduce de Guararé a Las Coloradas; al Este, la Albina de Los dos Rincones; y al Oeste, la quebrada de Las Tablas y la Albina en el medio.

Y si también les consta que este terreno no está comprendido entre los inalienables que señala el artículo 206 del Código arriba citado; y

3o. Si igualmente les consta que por jefe de familia y agricultor; que hace unos nueve años que resido en el sitio llamado El Tabanco, en donde tengo mi casa habitación, crias de cerdos, chivos, gallinas y labores agrícolas.

El terreno seguirá llamándose "El Tabanco" y ruego al señor Administrador dé al asunto el curso legal.

Las Tablas, Octubre 9 de 1917.

Por Angel Vergara y a sus ruegos por no saber firmar.

S. Castillero.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días en lugar visible de esta Administración en Las Tablas a 23 de Diciembre de 1917, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia S.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías y Habitadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Liberto, Tereso y Teresa Serrano, Juan Sánchez y Anastasio Cudilla, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Liberto, Tereso y Teresa Serrano, Juan Sánchez y Anastasio Cudilla, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes, título de propiedad gratuito de un lote de terreno de cincuenta hectáreas que poseen en común en el lugar de "Quebrada de Canchela", jurisdicción de Guabara y alindado así: Norte, terrenos de Félix Pinzón; Sur, Cabaña de Chorchica; Este, terrenos de los señores Vidal y Camacho Hernández; y Oeste, terrenos de Luis Pinzón y Eligio Samudio.

Acompaño la prueba requerida por la Ley para esta clase de solicitudes, en tal virtud, pido a usted se sirva acogida y ordenar su curso en forma legal.

* David, Marzo 13 de 1918.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta se presenta a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Guabara y copia de este edicto se envía al Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 20 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grandes requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su honestidad ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sean menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su re de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado.

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Circel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de intachable honorabilidad; y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguitola.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 20 del presente mes de 5 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Marcote.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se otorgan las pujas y repajas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correo de Aguadulce, Santiago y Comandante.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 15 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO OFICIAL

De orden superior, se avisó al público que la Contribución de Inmuebles y Movientes, por el primer semestre del presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredite como comerciantes se procederá a borrarlos de la matrícula de que trata el artículo 46, del Título IV, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que no cumpliere las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca en su poder, gozará de algunos de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes."

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio visado al público que he comprado los útiles y parte de la mercancía de la Cigarrera "Central Cigar Store" de don Pedro González O.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado en Veraguas en Escuela Primaria, o en su defecto, haber aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acuda a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10 de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito, por el presente cita, llama y emplaza a Alva Ranson, para que se presente dentro del término de treinta días a partir desde la última publicación de este edicto, en la "Gaceta Oficial", a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio de divorcio que lo ha promovido su esposa Frances L. Morrison.

De conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

Dario Vallarino.

El Secretario,

Edwin Chantek.

6 vs. 6.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforma al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia